



**Ayuntamiento de Málaga** 7 JUL. 2016  
**Área de Deporte**

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS

Nº DOC: 402287/2  
R.S: 125/S-7-16

Nº Orden: 171  
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO MIRALMAR, ENCUADRADO EN LA LEY DE SUBVENCIONES**

En Málaga, a 4 de julio de 2016.

De una parte, D<sup>a</sup>. Elisa Pérez de Siles Calvo, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Deporte y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con C.I.F. [REDACTED] y domicilio social en Avenida Cervantes, 4 – 29016 de Málaga.

Y de otra parte, D. Daniel Vázquez Algora, en calidad de Presidente del Club Deportivo Miralmar, con C.I.F. [REDACTED] y domicilio social Calle de Dublín 15, Málaga.

Ambas comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y del Club Deportivo Miralmar respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

**MANIFIESTAN**

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de sus competencias ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, el promover el deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre. Actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25.2.1) de la LRBRL.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido dentro de su política deportiva a promover programas y actuaciones dirigidas a la ocupación del tiempo libre y a fomentar el deporte en la sociedad malagueña. Estando interesado en el desarrollo de programas que difundan la gimnasia rítmica en la ciudad.

TERCERO.- Que el Club Deportivo Miralmar tiene como objetivo la promoción, divulgación y formación que afecte al interés local sobre el deporte de la gimnasia rítmica.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades deportivas que fomenten:

La socialización, participación, cooperación, respeto a los demás, asunción de responsabilidades, superación personal, creatividad..., así como contribuir a crear y mantener en nuestra ciudad una base sólida para el desarrollo de la gimnasia rítmica. También se facilitará la incorporación de los/as que lo deseen a la competición y al ámbito federativo de la gimnasia rítmica en la Ciudad.

QUINTO.- Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y que se persiguen objetivos comunes, siendo el convenio de colaboración la forma más adecuada para alcanzarlos. Por tanto, en atención a las consideraciones que



preceden, las partes que intervienen en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente documento que articulan a tenor de los siguientes

## **ACUERDOS**

### **PRIMERO.- OBJETO**

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la realización del Proyecto del Programa de Escuelas Deportivas.

### **SEGUNDO.- TEMPORALIDAD**

La duración del convenio comprenderá la anualidad de 2016.

### **TERCERO.- COMPROMISOS**

1.- Por parte del Club Deportivo Miralmar se establecen las siguientes obligaciones y compromisos:

- *Deberá de acreditar con carácter previo a la firma del convenio:*
  - *El estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (art. 14.1.e de la Ley 38/2003).*
  - *Que no concurre en la entidad las causas de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley (lo que podrá realizar mediante certificados telemáticos o certificaciones administrativas, según los casos, y sólo cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).*
- *Promocionar y fomentar la Gimnasia Rítmica de base en Málaga*
- *Captar talentos para la Gimnasia Rítmica.*
- *Colaborar con los Juegos Deportivos Municipales en la especialidad de Gimnasia Rítmica.*
- *Facilitar la incorporación y la participación en competiciones oficiales federadas de los que lo deseen.*

El club Deportivo Miralmar estará obligado a acreditar ante el Área de Deporte haber cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y haber aplicado correctamente los fondos percibidos. El plazo para el cumplimiento de tal obligación será de 3 meses desde la terminación de la actividad subvencionada y la documentación justificativa será la siguiente:

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

2.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

- *El Ayuntamiento de Málaga otorgará una subvención de 2.500,00 euros, para los siguientes gastos:*

1. *Licencias federativas.*
2. *Seguros obligatorios.*
3. *Alquiler de instalaciones*
4. *Nóminas.*
5. *Vestuario.*
6. *Trofeos.*
7. *Arbitrajes.*
8. *Material técnico – deportivo.*
9. *Gastos que hayan sido realizados durante la temporada 2016 como consecuencia de la actividad deportiva realizada o la participación en competiciones deportivas oficiales.*

Dicha subvención nominativa, incluida en las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2016, se imputará a la partida 41-3411-48900-4505 y se abonará en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la completa realización del proyecto subvencionado, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

3.- La subvención municipal es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, cuando concurra alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La naturaleza, prescripción, obligación, competencia y procedimiento del reintegro de la subvención, estarán determinadas por lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **QUINTO.- SUBCONTRATACIÓN**



## Ayuntamiento de Málaga

### Área de Deporte

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Club Deportivo Miralmar sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
  - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A dichos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 68 del Reglamento de Subvenciones):

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.



# Ayuntamiento de Málaga

## Área de Deporte

- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

En prueba de conformidad los reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL  
ÁREA DE DEPORTE Y JUVENTUD

Fdo.: Elisa Pérez de Siles Calvo

EL PRESIDENTE DEL CLUB  
DEPORTIVO MIRALMAR

Fdo.: Daniel Vázquez Algorta

CLUB DEPORTIVO  
miralmar

*DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la resolución adoptada por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Deporte y Juventud de fecha 23 de junio de 2016*

*En Málaga a 4 de julio de 2016  
El Jefe de Negociado del Área de Deporte*

Fdo. : José Pedro España Suárez

**Este convenio ha sido efectivamente firmado**